

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 026 - 2021-GEMU -MDEA

El Agustino,

25 ENE 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N° 663-21, de fecha 15 de Enero del 2021, sobre Divorcio Ulterior petitionado por doña **NATHALY DEBORA CARPIO CASO**, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N°27308-19, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la solicitud con registro N°27308-19, de fecha 31 de Diciembre del 2019, sobre separación convencional, petitionado por los cónyuges **NATHALY DEBORA CARPIO CASO** y **LUIS ENRIQUE ROJAS MARCHENA**, asimismo se fijó fecha para la Audiencia Única, el día 17 de Enero del 2020, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de **ratificarse en su intención de separarse**;

Que, por Resolución de Gerencia Municipal N°027-2020-GEMU-MDEA., de fecha 17 de Enero del 2020, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges **LUIS ENRIQUE ROJAS MARCHENA** y **NATHALY DEBORA CARPIO CASO**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que la solicitud de la administrada **NATHALY DEBORA CARPIO CASO**, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobado por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: “**Transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial**”;

Que, la administrada **NATHALY DEBORA CARPIO CASO**, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ley N° 29227 y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo, verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley y con el Informe N° 23-2021-SEGE-MDEA, de fecha 19 de Enero del 2021, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 039-2019-A/MDEA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don **LUIS ENRIQUE ROJAS MARCHENA** y Doña **NATHALY DEBORA CARPIO CASO**, cónyuges separados convencionalmente.

Artículo Segundo.- DISPONER la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC (Acta de Matrimonio de la Municipalidad Distrital de El Agustino, de fecha 8 de Marzo de 2014) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, según corresponda.

Artículo Tercero.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Artículo Cuarto.- Que, la presente Resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO



BENITO RICARDO MEZA CONDE
Gerente Municipal